



860158

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 240 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 11 OCT 2012

VISTO: el Informe N° 0192-2012-GRLL-PRE/PECH-06-CP, de fecha 27.09.2012, del Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, relacionado con la Baja y Alta de 01 (uno) bien mueble y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 008-2009-GRLL-PRE/PECH-07.DIHM, de fecha 12.02.2009, el Jefe del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Mayor se dirige a la División de Infraestructura Hidráulica Mayor, de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, informando que en circunstancias que el Sr. Cesar Escobedo Santos custodiaba los equipos de comunicación en el Cerro Caterrero, en la madrugada del día 12.02.2009, fue asaltado por delincuentes que portaban armas de fuego, llevándose un (01) panel solar de la batería de los ocho (08) paneles que alimentan energía para 24 voltios del sistema de comunicación de radio enlace con el Campamento San José, Cerro Moche y Sede Central; hecho que fue constatado el día 12.02.2009 por la Policía Nacional de la Jurisdicción de Chao, el Coordinador Administrativo del Campamento San José y el Sr. Pedro Santos Mozo, solicitando se gestione la reposición por parte de la Compañía de Seguros;

Que, a través de la Carta NP-0564/2009, de fecha 19.05.2009, la empresa Nor Peruana Corredores de Seguros S.A. se dirige a la Oficina de Administración informando haber efectuado la liquidación respectiva, según detalla, adjuntando el respectivo Convenio de Ajuste para la suscripción;

Que, a través de la Guía de Remisión N° 022826, de fecha 10.09.2009, se hace llegar al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el Panel Solar SUNTECH 80 Watts 80 STP, contando con la conformidad del Ing. Efraín García Rivera;

Que, mediante Informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, remitiendo el Informe Técnico N° 023-2012-GRLL-PRE/PECH-06-4-C.P, de fecha 27.09.2012, a través del cual informa respecto a la solicitud de baja de 01 panel solar; así como el alta de otro Panel Solar por reposición. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Características de los bienes a darse de baja y alta, respectivamente, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisado y analizado el Expediente que contiene el sustento de la solicitud tanto de Baja, como de Alta, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia General, a fin que se autorice la Baja por la causal de "robo" y el Alta por la causal de "reposición";

860144

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1 que la **Baja** consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; las mismas que están descritas en el numeral 3.2.5, figurando entre ellas, **la causal de pérdida, robo o sustracción**, que debe sustentarse con la denuncia policial y el informe que emita la entidad pública;

Que, por otro lado, la indicada Directiva señala en el numeral 2.1.1 que el **Alta** consiste en la incorporación física contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionado con la documentación sustentatoria, acción que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; estableciendo el numeral 2.2.1, las causales por la cuales procede el Alta de bienes muebles, señalando en el literal d), la causal de reposición; la misma que se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en el valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; **por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados**; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Ordenanza Regional N° 008-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "Robo", del bien mueble que a continuación se detalla:

ITEM	COD. PAT	COD.BIEN	CUENTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L	CAUSAL BAJA
01	10389	95225945 0017	1503.020303	PANEL SOLAR Marca ATERSA modelo A-T5M TIPO 75 WATT Serie:H106083306	01/2006	3,650.27	2,403.09	1,247.18	ROBO

SEGUNDO.- Aprobar el Alta, por la causal de "Reposición", del bien mueble que a continuación se detalla:

ITEM	COD. PAT	COD.SBN	CUENTA	DESCRIPCION	ADQ	C.REV.	D.AC	V.N.L	CAUSAL ALTA
01	13278		1503.020303	PANEL SOLAR Marca SUNTECH MODELO 80 WATTS Serie:130800004520434808	08/ 2009	1,447.50	0.00	1,447.50	REPOSICION

TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo Primero; así como a tomar las medidas necesarias para la incorporación del bien mueble cuya Alta se aprueba en el artículo precedente, en los Registros Patrimoniales y Contables del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE